



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Reducción de alimentos
Demandante:	ALEJO EDUARDO DEL REAL GONZÁLEZ
Demandado:	CLAUDIA PATRICIA NARANJO DÍAZ
Radicado:	2020-00058
Providencia:	Auto N° 955
Decisión:	Programa diligencia

Teniendo en cuenta que, la audiencia programada para el 21 de marzo del año en curso, no pudo llevarse a cabo ante la solicitud de aplazamiento por el apoderado de la demandada quien se encontraba incapacitada; se hace necesario reprogramar la misma; según lo anterior este juzgado dispone:

PRIMERO: Reprogramar la **audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 392 del C.G.P**, para cuyo fin se fija el **viernes dos (02) de junio de 2023 a las 09:30 a.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

SEGUNDO: Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P)

CUARTO: Por Secretaría, comuníquese del presente auto por el medio más expedito a las partes.

QUINTO: AGREGAR a las diligencias las respuestas remitidas por las entidades SERFINANZA, BCSC, BANCO DE BOGOTÁ, ITAÚ, DIAN, POPULAR, COLPATRIA, SUPERFINANCIERA, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, y BANCO AGRARIO, las cuales se dejan en conocimiento para los fines a que haya lugar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 10 de abril de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 15

Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA